

2.— El tipo de las subastas será: para la primera el pactado en la Escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, sólo respecto a la parte actora.

8.— Sirva la presente de notificación en forma a los demandados en paradero desconocido.

#### Bienes objeto de subasta

A. Número tres.— Vivienda o apartamento señalado con la letra B-1 sito en la planta baja, sin contar la de semi-sótano de la casa de la que forma parte. Tiene una superficie construida de treinta y nueve metros, cincuenta y cuatro decímetros, y útil de treinta y cinco metros, nueve decímetros cuadrados. Está distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Linda conforme se entra al mismo, derecha Este, casa señalada con la letra E-1; izquierda, Oeste, escalera de acceso a los apartamentos superiores; apartamento letra A-1 de esta planta y patio de luces; fondo, Norte, con propiedad de «Residencial El Palmar, S.L.»; y frente, Sur, zona ajardinada de uso exclusivo de este apartamento y zona de acceso a esta planta.

Inscrita.— En el Registro de la Propiedad Nº 6 de Murcia, Sección 11ª, libro 216, folio 182, finca 16.143, 2ª.

Valorado a efectos de subasta en la cantidad de seis millones ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas (6.142.500 ptas.).

B. Número cinco.— Vivienda o apartamento señalado con la letra B-2, sito en la planta alta sin contar la de semi-sótano ni baja de la casa de la que forma parte. Tiene una superficie construida de cuarenta y cuatro metros, ochenta y dos decímetros cuadrados, y útil de treinta y seis metros setenta y cuatro decímetros cuadrados. Distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Linda: conforme se entra al mismo, derecha, Sur, apartamento letra A-2 de esta planta baja; izquierda, Norte, propiedad de «Residencial El Palmar, S.L.», y en pequeña parte apartamento letra A-2 de esta planta; fondo, Este, casa señalada con la letra E-1; y frente, Oeste, patio de luces, apartamento letra A-2 de esta planta, y escalera y vestíbulo de su acceso.

Inscrita.— En el Registro de la Propiedad Murcia 6, Sección 11ª, libro 216, folio 186, finca 16.147, 2ª.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de seis millones ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas (6.142.500 ptas.).

Dado en Murcia, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—Ante mí.—El Juez.—La Secretaria.

Número 17170

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

#### EDICTO

D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de J. Cognición nº 736/90, seguidos a instancias de Banco de Comercio, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra D. José García Martínez, D. José Sánchez Gómez, ambos en paradero desconocido, sobre reclamación de 63.525 ptas., de principal, en los cuales se ha dictado la sentencia siguiente:

#### Sentencia

En Murcia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Ilmo. Sr. D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia, habiendo visto y examinado los precedentes autos de Cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número 736/90, a instancias de Banco de Comercio, S.A., con domicilio en Paseo de la Castellana, nº 108, Madrid, representado por el Procurador D. Alfonso Vicente Pérez Cerdán, y asistido del Letrado D. Carlos Valcárcel Siso, en reclamación de cantidad, contra D. José García Martínez y D. José Sánchez Gómez, declarado en situación procesal de rebeldía; y

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco de Comercio, S.A., contra D. José García Martínez y D. José Sánchez Gómez, debo condenar y condeno a éstos a pagar a la entidad actora la cantidad de sesenta y tres mil quinientas veinticinco pesetas, más los intereses legales producidos desde la interpelación judicial y al pago de las costas procesales.— Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días con las formalidades prevenidas en los artículos 733 y siguientes concordantes de la L.E.C., así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido, D. José García Martínez y D. José Sánchez Gómez, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Juez.—El Secretario.